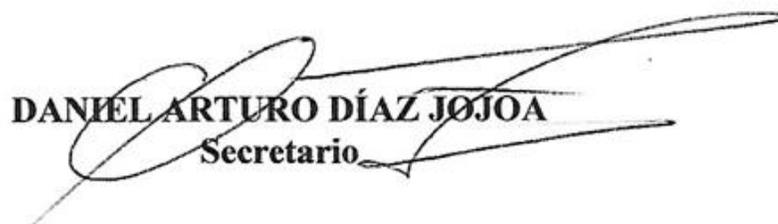


CONSTANCIA SECRETARIAL. -. Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, práctico la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en este proceso **EJECUTIVO** instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra el señor **JAIRO ANTONIO RENTERÍA TERÁN**, tal como fue ordenado mediante auto No.388 del 10 de mayo de 2022. A saber:

Por concepto de costas ordenadas mediante auto No.388 del 10 de mayo de 2022	\$7'000.000.00
TOTAL	\$7'000.000.00

El secretario,


DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso para aprobar la liquidación de costas. Sírvese Proveer. Cali, 23 de mayo de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 449

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2021-00296-00

Dentro del asunto de la referencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora ha solicitado que se ordene seguir adelante con la ejecución, toda vez que el demandado no presentó excepciones en el término procesal pertinente; no obstante, se tiene que mediante auto No. 388 del 10 de mayo del presente año, este Despacho atendió dicha petición de conformidad con lo contemplado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Despacho estima pertinente estarse a lo dispuesto a través del aludido proveído de 10 de mayo de 2022.

Por otra parte, se ordenará aprobar la liquidación de costas. Por tanto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto por esta agencia judicial mediante proveído Nro. 388, fechado a 10 de mayo de 2022,

SEGUNDO: De conformidad con el **art. 366 No.5 del C.G.P**, se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2021-00296-00